



Resolución Directoral

Nº 229-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 13 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1002-2020-MIDIS/PNPAIS-UA y el Informe Legal N° 396-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", disponiendo en el literal l) del artículo 10, como función de la Dirección Ejecutiva "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, mediante Contrato N° 055-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, de fecha 12 de noviembre de 2013, celebrado entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el contratista Poliedro, se contrató la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación de los centros de servicios de apoyo al Hábitat Rural del C.P. Muña, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, el C.P. Pampamarca, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco y el C.P. Nueva Alianza, distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco";

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 15 de abril de 2016, se aprobó la liquidación del Contrato N° 055-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para la ejecución de la obra "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural del C.P. de Muña, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco";

Que, a través del Memorándum N° 1002-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, la Unidad de Administración en base al Informe N° 280-2020-MIDIS-PNPAIS-UA-CT, de la Coordinación de Tesorería, informa que la citada resolución contiene un error material en el artículo 2°, al consignar el nombre del contratista como Consorcio Atlántico cuando corresponde el de Consorcio Poliedro, por lo que solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;



firmado digitalmente por:
IRFAN CUBA Sara Evelyn
ID: U 20601993181 soft
Fecha: 11/11/2020 19:31:10-0500

firmado digitalmente por:
ABRERA FIGUEROA Sandra
ID: FAU 20601993181 soft
Fecha: 13/11/2020 12:28:25-0500

Que, al respecto el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*" y "Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales, los siguientes: *El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. (...)*";

Que, así también, el numeral 17.2 del Artículo 17° de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece los actos administrativos que tiene eficacia anticipada indicando: "*(...) También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda*";

Que, sobre el particular, Jorge Danós Ordoñez señala: "*Respecto del momento a partir del cual la subsanación del defecto en la formación de un acto administrativo produce la convalidación del acto, consideramos que debe retrotraerse al momento en que se dictó el acto viciado, por lo que puede sostenerse que por regla general tiene efectos ex tunc. El acto de enmienda no es un nuevo acto que sustituya al anterior, porque solo realiza una función correctora del defecto conservando el acto administrativo que lo padecía, por tanto, el acto subsanador se integra, forma parte del acto corregido*";

Que, mediante Informe Legal N° 396-2020-MIDIS/PNAPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que, el nombre del contratista "Consortio Atlántico", consignado en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 122-2016-VIVIENDA/PNT, ha originado un vicio al acto, el mismo que no resultaría trascendente, y no afecta la validez del acto, en razón a que dicho error estaría dentro de los supuestos de enmienda administrativa y conservación del acto, conforme al sub numeral 14.2.1 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, al señalar que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación, y conforme se advierte, del desarrollo de los considerandos de la citada resolución se ha expresado e identificado correctamente el nombre del consorcio, no dejando lugar a dudas que toda referencia es hecha al Consorcio Poliedro;

Que, a tenor de lo expuesto, resulta viable la aplicación del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, correspondiendo al Director Ejecutivo del Programa, emitir el acto resolutorio que enmiende con eficacia anticipada al 15 de abril de 2016, el artículo 2° de la citada resolución y conserve el acto contenido, al no alterar los aspectos sustanciales ni el sentido de la decisión expresada en ella;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Con el visto de las jefaturas de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Enmendar con eficacia anticipada al 15 de abril de 2016, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 122-2016-VIVIENDA/PNT, de acuerdo al siguiente detalle:



firmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
ID: U 20601993181 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 11/11/2020 19:31:29-0500

firmado digitalmente por:
ABRERA FIGUEROA Sandra
ID: CIA FAU 20601993181 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 13/11/2020 12:28:32-0500

Dice:

"Artículo 2°.- Del pago a la Entidad

*Disponer que la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efecto que el contratista **Consortio Atlántico**, proceda a cancelar a favor de la Entidad la suma de S/ 1,917.95 (Mil Novecientos Diecisiete con 95/100 soles) incluido IGV; por concepto de penalidad."*

Debe decir:

"Artículo 2°.- Del pago a la Entidad

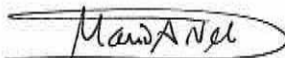
*Disponer que la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efecto que el contratista **Consortio Poliedro**, proceda a cancelar a favor de la Entidad la suma de S/ 1,917.95 (Mil Novecientos Diecisiete con 95/100 soles) incluido IGV; por concepto de penalidad."*

Artículo 2°.- Conservar el acto dispuesto en los demás extremos de la Resolución Directoral N° 122-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 15 de abril de 2016.

Artículo 3°.- Disponer a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a la Unidad de Administración.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.



Mario Antonio Rios Vela

Director Ejecutivo

PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

firmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
ID: 20601993181 soft
algoritmo: Doy V° B°
fecha: 11/11/2020 19:31:41-0500

firmado digitalmente por:
ABRERA FIGUEROA Sandra
ID: 20601993181 soft
algoritmo: Doy V° B°
fecha: 13/11/2020 12:28:19-0500